

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 115

Serie 1990-91

Presentada por: Comisión Instrucción,
Arte y Cultura

PARA DESIGNAR NOMBRES A LAS CALLES EXISTENTES DE LA URBANIZACION EXTENSION TERRAZAS DE GUAYNABO Y PARA AUTORIZAR LA NUMERACION DE CASAS EXISTENTES.

- Por Cuanto : Esta Asamblea Municipal encomendó a la Comisión de Instrucción, Arte y Cultura, atender la solicitud de los vecinos de la Urbanización Extensión Terrazas de Guaynabo, para que se les autorice designar nombres a las calles existentes en su urbanización, y para que se les autorice además la numeración de sus casas.
- Por Cuanto : La Comisión de Instrucción, Arte y Cultura se reunió con un grupo de vecinos y ha rendido un informe favorable en relación con el mismo.
- Por Cuanto : La solicitud hecha para beneficio de los vecinos de la Urbanización Extensión Terrazas de Guaynabo es una meritoria y persigue el que todos los vecinos puedan resolver los problemas existentes con el servicio de correo.
- Por Cuanto : Los funcionarios del servicio de correo han expresado no tener objeción a la solicitud hecha por entender que la misma es necesaria y conveniente a sus mejores intereses.
- Por Cuanto : Es deber ineludible de esta municipalidad el atender los reclamos legítimos de los ciudadanos de las diferentes urbanizaciones.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE FEBRERO DE 1991.
- Sección 1ra. : Designar, como por la presente se designa, con los nombres de Azucena y Gladiola las dos calles existentes en la Urbanización Extensión Terrazas de Guaynabo.
- Sección 2da. : Ordenar, como por la presente se ordena, al Director de Obras Públicas de este Municipio a que rotule dichas calles con los nombres que anteriormente han sido asignados y a que se refiere la Sección anterior.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a los vecinos de la Urbanización Extensión Terrazas de Guaynabo a numerar sus residencias conforme a las sugerencias contenidas en sus comunicaciones verbales y en el plano de dicha urbanización sometido a esta Asamblea; y todo ello sujeto a la aprobación final por parte del servicio postal.

Ordenanza Núm. 115

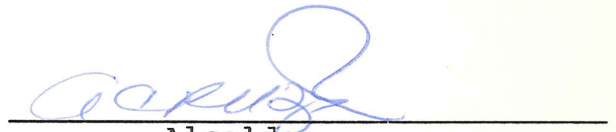
Serie 1990-91

Sección 4ta. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipale que corresponda para los fines de rigor, a la Junta de Planificación y a la Oficina Postal de Correo.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 115, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario y Maggie Gínés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de febrero de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal